Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 30.-

Coronel Oviedo, 06 de agosto de 2.010.-

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO: El Acta N° 19 de fecha 05 de agosto del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas por el administrador , el.----------
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.----------

RESUELVE:

Art. 1°: Adjudicar en el llamado a contratación directa "Adquisición de Elementos de Limpieza", PAC N° 193.615, a las siguientes empresas: **a.1) EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO**, para la provisión de los ítems 1, 9, 11, 12, 17, 23, 24, 27, 29 y 32 por un total de **Gs. 8.510.000 (guaraníes ocho millones quinientos diez mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. **a.2) GL VENTAS Y SERVICIOS DE GUSTAVO LEIVA**, para la provisión de los ítems 10, 13, 14, 15, 20, 23, 25, 26, 31, 34 por un total de **Gs. 5.426.450 (guaraníes cinco millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cincuentas),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. **a.3) AGRO – ABASTO DE HECTOR CHASE**, para la provisión de los ítems 2, 16, 22 y 35 por un total de **Gs. 4.602.545 (guaraníes cuatro millones seiscientos dos mil quinientos cuarenta y cinco),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. **a.4) ND DISTRIBUIDORA DE NILDA DAVALOS**, para la provisión de los ítems 6, 7, 28 y 33 por un total de **Gs. 2.321.000 (guaraníes dos millones trescientos veintiún mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. **a.5) GOLDEN TRADE S.R.L.**, para la provisión del ítem 8, por un total de **Gs. 2.000.000 (guaraníes dos millones),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. **a.6)** Descalificar las ofertas presentadas por las empresas **EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO** en los ítems 3, 4, 5, 18, 19 y 21 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, **GL VENTAS Y SERVICIOS DE GUSTAVO LEIVA**, en los ítems 3, 4, 5, 18, 19 y 21, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, **AGRO ABASTO DE HECTOR CHASE** en los ítems 3, 4, 5, 18, 19 y 21, por no cumplir con las especificaciones, técnicas solicitadas, **ND DISTRIBUIDORA DE NILDA DAVALOS** en el ítem 32 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. **a.7)** Declarar desierto los ítems 3, 4, 5, 18, 19, 21 y 30 por no haberse obtenido la cantidad necesaria de ofertas susceptibles de análisis. En el ítem 23 se han presentado dos ofertas con precios iguales y de procedencia nacional, correspondiendo en consecuencia adjudicar a ambas empresas en proporciones iguales, es decir 75 unidades de limpia vidrios a la empresa **GL VENTAS Y SERVICIOS DE GUSTAVO LEIVA** y 75 unidades de limpia vidrios líquidos a la empresa **EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO.**----------

Art. 2°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a contratación directa **"Adquisición de Combustibles para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"** PAC N° 194.016, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

RESOLUCIÓN Nº 30.-

Coronel Oviedo, 06 de agosto de 2.010.-

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

apertura conforme a lo solicitado en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **WIDILFO VALDEZ Y CIA. S.R.L.**, por un total de **Gs. 41.848.700 (cuarenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos),** incluidas todas las cargas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de contrataciones establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas.----------

Art. 3º: Autorizar el servicio de reparaciones de bombas de agua 5 HP de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, según nota de presupuesto Nº 0000618 de fecha 20 de julio de 2010, por **Gs. 2.370.000 (guaraníes dos millones trescientos setenta mil)**, remitido por Servicio Técnico J.C. de Neri Javier Caballero.----------

Art. 4º: Autorizar el mantenimiento preventivo y reparaciones de las instalaciones electromecánicas, eléctricas y especiales de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, según nota de presupuesto Nº 012 de fecha 13 de julio de 2010, por **Gs. 3.948.000 (guaraníes tres millones novecientos cuarenta y ocho mil)**, remitido por TECSO S.A.----------

Art. 5º: Elévese a la Excma. Corte Suprema de Justicia, para su posterior remisión a la Comisión de Presupuestos, en caso de que corresponda, la nota presentada por la Abog. Laura Cohler Solaeche, Jefa de la Oficina de Mediación, solicitando el esclarecimiento del salario que la misma viene percibiendo, ya que en su carácter de Jefa se encuentra percibiendo un salario menor que sus compañeros Mediadores.----------

Art. 6º: No hacer lugar a la solicitud presentada por Vidal Ortiz Recalde, solicitando el pago de doble jornal, por los viajes realizados a la ciudad de Asunción.----------

Art. 7º: Autorizar el pago de viático en concepto de devolución de peaje al funcionario **Vidal Ortiz Recalde**, con C.I. Nº 946.042, **Gs. 15.000 (guaraníes quince mil),** por el viaje realizado en fecha 25 de junio del año en curso a la ciudad de Asunción, por motivos laborales.---

Art. 8º: Autorizar el pago de viático de cuatro jornales **Gs. 231.920 (guaraníes doscientos treinta y un mil novecientos veinte),** a **Vidal Ortiz Recalde**, con C.I. Nº 946.042, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Administración Superior, por los viajes realizados en las siguientes fechas: 13 de julio de 2010, a la ciudad de Caaguazú y Repatriación, 16 de julio de 2010, a la ciudad de Caaguazú y Campo 9, 23 y 28 de julio de 2010 a la ciudad de Asunción, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú. **Peaje: Gs. 38.000 (guaraníes treinta y ocho mil).**----------

Art. 9º: Autorizar el pago de viático de ocho jornales Gs 260.096 (guaraníes doscientos sesenta mil noventa y seis) y Gs. 278.304 (guaraníes doscientos setenta y ocho mil trescientos cuatro), **totalizando la**

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

RESOLUCIÓN Nº 30.-

Coronel Oviedo, 06 de agosto de 2.010.-

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

suma de Gs. 538.400 (guaraníes quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos) al **Abog. Alberto Ricardo Ferreira**, con C.I. Nº 652.654, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Juzgado de Paz, por interinar el Juzgado de Paz de San Joaquín, los días viernes 04, 11, 18 y 25 de junio del año en curso, y viernes 02, 09, 16 y 23 de julio del año en curso, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 10º: Autorizar el pago de viático de un jornal **Gs. 57.980 (guaraníes cincuenta y siete mil novecientos ochenta),** a **Pedro Miguel Escobar,** con C.I. Nº 1.165.015, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Administración Superior, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción en fecha 27 de julio del año en curso, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 11º: Autorizar el pago de viático de un jornal **Gs. 57.980 (guaraníes cincuenta y siete mil novecientos ochenta),** a **Lourdes Romina Acosta Martínez,** con C.I. Nº 2.001.061, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Administración Superior, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción en fecha 27 de julio del año en curso, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 12º: Autorizar el pago de viático de ocho jornales, Gs 260.096 (guaraníes doscientos sesenta mil noventa y seis) y Gs. 278.304 (guaraníes doscientos setenta y ocho mil trescientos cuatro), **totalizando la suma de Gs. 538.400 (guaraníes quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos)** a la **Abog. Ignacia Bareiro de Bogado**, con C.I. Nº 498.771, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Juzgado de Paz, por interinar el Juzgado de Paz de la Pastora, los días martes 1, 8, 15 y 22 de junio del año en curso, y martes 6, 13, 20 y 27 de julio del año en curso, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 13º: Autorizar el pago de viático de seis jornales, **Gs. 347.880 (guaraníes trescientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta),** a la **Lic. Lourdes de Mendoza de Candia**, con C.I. Nº 1.014.959, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Administración Superior, por los viajes realizados a la ciudad de Asunción en fecha 21 y 28 de julio del año en curso, para participar del Taller de Asistente Social Forense, realizado en la Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 14º: Autorizar el pago de viático de seis jornales, Gs. **Gs. 347.880 (guaraníes trescientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta),** a la **Lic. Angélica María Ortiz Franco**, con C.I. Nº 3.647.357, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Administración Superior, por los viajes realizados a la ciudad de

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

RESOLUCIÓN Nº 30.-

Coronel Oviedo, 06 de agosto de 2.010.-

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro

Asunción en fecha 21 y 28 de julio del año en curso, para participar del Taller de Asistente Social Forense, realizado en la Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 15º: Autorizar el pago de viático de tres jornales; 2 jornales Gs. 162.562 y 1 jornal Gs. 86.970, totalizando la suma de **Gs. 249.532 (guaraníes doscientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y dos),** a la **Abog. Olga Ruiz González**, con C.I. Nº 853.295, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa penal, por los Juicios Orales realizados en las siguientes fechas: 14, 28 de junio y 12 de julio del año en curso en la ciudad de Coronel Oviedo, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 16º: Autorizar el pago de viático de un jornal **Gs. 57.980 (guaraníes cincuenta y siete mil novecientos ochenta),** a **Juan Ignacio Garcete,** con C.I. Nº 1.673.552, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Administración Superior, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción en fecha 02 de agosto del año en curso, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú. **Peaje: Gs. 10.000 (guaraníes diez mil).**----------

Art. 17º: Téngase presente la nota presentada por el Lic. Miguel Martínez, remitiendo el informe de recaudación de la ciudad de Coronel Oviedo y Caaguazú, como así también los informes financieros y de control y Evaluación Presupuestaria correspondiente al mes de junio de 2010.----------

Art. 18º: Rectificar el Art. 1º de la Resolución Nº 25 de fecha 05 de julio del año en curso, específicamente en el monto de la adjudicación para **"Adquisición de Artículos de Ferretería para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC Nº 194.018, a la empresa ND Distribuidora de Nilda Dávalos Barreto, siendo el monto correcto **Gs. 11.242.900 (guaraníes once millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos),** según Adenda Nº1 al Informe de Evaluación Nº 18/10.----------

Art. 19º: Autorizar la adenda al contrato Nº 030/2010, suscrito por la empresa **ND Distribuidora de Nilda Dávalos Barreto**, en el llamado a Contratación Directa para **"Adquisición de Artículos de Ferretería para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**,----------

Art. 20º: Téngase presente la nota presentada por Irene López, Encargada de R.R.H.H., solicitando un equipo informático para la Oficina de Personal.----------

Art. 21º: Autorizar el llamado a Contratación Directa para contratación de Seguros para vehículos.----------

Art. 22º: Autorizar que el llamado de mantenimiento y reparación de las unidades ininterrumpidas de alimentación de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, se realice por la modalidad de la vía de la excepción considerando que la firma **Electrónica Industrial Especializada EIE S.R.L.**, siendo los fabricantes y propietarios de la

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

RESOLUCIÓN N° 30.-

Coronel Oviedo, 06 de agosto de 2.010.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

marca de los equipos **Electrónica Industrial Especializada EIE S.R.L.**, enmarcándose en el Art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".----------

Art. 23°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 24°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro